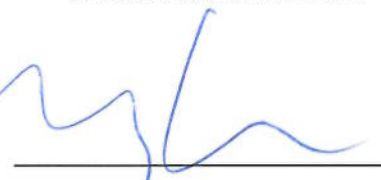




SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.****CÉDULA DE OBSERVACIONES**

ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"	SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425	HOJA No. 1 de 3 NÚMERO DE AUDITORIA: 03/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1 MONTO FISCALIZABLE: MONTO FISCALIZADO: MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO:
---	---	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
---------------	-----------------	------------------

<p><u>IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADAPTACIÓN DE UN COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES DE CANAL 22".</u></p> <p>Del análisis practicado al proceso de ejecución del proyecto denominado "Adaptación de un comedor para los trabajadores de Canal 22, consistentes en: preliminares; seguridad civil; albañilería; acabados; mobiliario, instalación hidráulica sanitaria; instalación eléctrica; herrería; y jardinería, que se llevarán a cabo en la azotea del edificio Pedro Infante, ubicado en Atletas número 2, cuarto piso, (interior de los Estudios Churubusco), Col. Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México", se determinó lo siguiente:</p> <p>A). Para la ejecución del proyecto, la Entidad convocó a la celebración del procedimiento de licitación pública nacional número LO-011MH011-E131-2016, bajo la modalidad electrónica, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, en cuya convocatoria y anexo técnico se describió un catálogo de 47 conceptos de obra. El fallo emitido con fecha 3 de junio de 2016 declaró desierto dicho procedimiento, mencionando que las propuestas de los 4 licitantes participantes fueron desechadas, entre otras causas, por no acreditar el requisito de haber realizado trabajos de herrería, requerido en el numeral 14.3.1 DT-06 2.6A "Especialidad: Lo que se acreditará con copia de dos contratos de obra pública donde se acredite haber hecho trabajos que contengan los rubros de acabados, instalación eléctrica y herrería".</p> <p>B). Con base en lo anterior, la Entidad aplicó el procedimiento de adjudicación directa número AO-011MHL001-E203-2016, al amparo del artículo 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas", asignando el contrato número 8/6/2016 a la empresa TÉCNICA COPESA, S.A. de C.V., cuyo catálogo consideró la ejecución de 50 conceptos de obra. Así mismo, se resalta que el requisito de trabajos de herrería, se modificó de la siguiente forma: 11.2.1 DT-6 2.6.A "Especialidad: Lo que se acreditará con copia de dos contratos</p>	<p>CORRECTIVA: La Subdirección General de Administración y Finanzas gire instrucciones a quien corresponda para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Precisar las razones fundadas y motivadas que justifiquen la modificación del "Catálogo de conceptos de obra" y del "Requerimiento de legalidad", originalmente contenidos en las bases de la licitación pública nacional número LO-011MH011-E131-2016, respecto al catálogo contenido en el procedimiento de adjudicación directa número AO-011MHL001-E203-2016; 2) Proporcione a este Órgano Interno de Control el acta en la que se consigne la aprobación del Subcomité Revisor de Convocatorias, relativa a la convocatoria de la licitación pública nacional número LO-011MH011-E131-2016; 3) Precisar la participación de los servidores públicos responsables del proceso de adjudicación del contrato número 8/6/2016, habida cuenta que debieron abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno con aquellas personas físicas o morales vinculadas entre sí que participen en un mismo procedimiento de adjudicación o derivado de éste. 	<p>ÁREAS RESPONSABLES:</p> <p> Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio Subdirector General de Administración y Finanzas.</p> <p> Lic. María Alejandra Ayala Arroyo Directora de Administración.</p> <p>Fecha: <u>14/08/2017</u></p> <p>Fecha compromiso: <u>14/09/2017</u></p>
--	--	---

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  C.P. GABRIELA MARÍA IEVA ARAUJO GÓMEZ
--	--

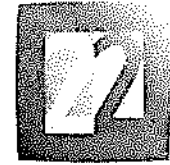
SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CÉDULA DE OBSERVACIONES



<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"</p>	<p>SECTOR: CULTURA</p> <p>CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 2 de 3</p> <p>NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017</p> <p>NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1</p> <p>MONTO FISCALIZABLE:</p> <p>MONTO FISCALIZADO:</p> <p>MONTO POR ACLARAR: N/A</p> <p>MONTO POR RECUPERAR: N/A</p> <p>RIESGO:</p>
---	--	--

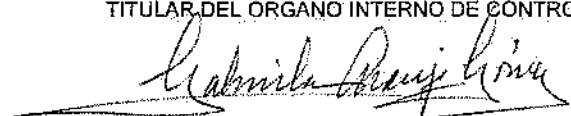
OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>de obra pública <u>de hasta 5 años de antigüedad</u> donde se acredite haber hecho trabajos que contengan los rubros de acabados, instalación eléctrica y herrería".</p> <p>Lo señalado en los incisos A) y B) permite deducir que la modificación realizada al catálogo de conceptos, así como al requerimiento de legalidad de la convocatoria de la licitación pública a que se refiere el inciso A), actualiza los supuestos de infracción a que se refiere el artículo 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no se mantuvieron los mismos requisitos iniciales, lo cual afectó la solvencia de las proposiciones y el resultado del procedimiento, al otorgar condiciones distintas en la adjudicación directa, respecto de los participantes en el procedimiento de licitación pública que fue declarado desierto.</p> <p>C). El Ing. Pavel Soto Galera, representante legal de la empresa TÉCNICA COPESA, S.A. de C.V., es al mismo tiempo representante legal de la empresa CONSTRUCTORA ECOSOL, S.A. de C.V., misma que participó en el procedimiento licitatorio a que se refiere el inciso A), como se desprende de las documentales consistentes en "Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica" de fecha 30 de mayo de 2016 firmada por el ING. PAVEL SOTO GALERA, ADMINISTRADOR ÚNICO" de CONSTRUCTORA ECOSOL, S.A. de C.V., y el testimonio de la escritura pública número 22,628 de fecha 6 de abril de 2001, en la que se designa como Administrador Único de TÉCNICA COPESA, S.A. de C.V. al señor PAVEL SOTO GALERA.</p> <p>D). Por su parte, la empresa CONSTRUCTORA ECOSOL, S.A. de C.V., incluyó en su propuesta económica declaraciones fiscales de los años 2014 y 2015 correspondientes a la empresa DECORAMIC PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. de C.V., contra la cual competía, ya que participó en el mismo procedimiento licitatorio a que se refiere el inciso A).</p>	<p>CORRECTIVA – PREVENTIVA:</p> <p>Fortalecer los mecanismos de control y supervisión establecidos para llevar a cabo la revisión documental, así como el registro de bases de datos actualizadas de toda aquella información que sirve de base para alimentar los procesos de adjudicación y contratación de bienes y servicios requeridos por la Entidad.</p>	

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA



MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ

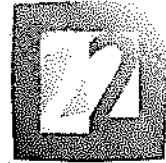
SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

CÉDULA DE OBSERVACIONES



<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"</p>	<p>SECTOR: CULTURA</p> <p>CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 3 de 3</p> <p>NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017</p> <p>NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1</p> <p>MONTO FISCALIZABLE:</p> <p>MONTO FISCALIZADO:</p> <p>MONTO POR ACLARAR: N/A</p> <p>MONTO POR RECUPERAR: N/A</p> <p>RIESGO:</p>
---	--	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>Lo señalado en los incisos C) y D), permite inferir que existió acuerdo entre los participantes para proporcionar información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja, así como que el representante legal de (al menos) un participante en el procedimiento de licitación pública es, al mismo tiempo, representante legal de la empresa que resultó contratada en el procedimiento de adjudicación directa como consecuencia inmediata de la declaración desierta del procedimiento licitatorio, lo que permite deducir que los servidores públicos responsables del referido proceso de contratación incurrieron en el supuesto de infracción que señala el artículo 8, fracción VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, fracciones II y VIII, de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. Artículo 42, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>		

Handwritten mark

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA



MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"	SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425	HOJA No. 1 de 8 NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO:
---	---	---

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
---------------	-----------------	------------------

INADECUADA PLANEACIÓN E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADAPTACIÓN DE UN COMEDOR PARA LOS TRABAJADORES DE CANAL 22".

Como resultado de la revisión de 3 contratos y un convenio modificatorio con números de referencia 50/3/2016, 22/06/2016, 08/06/2016 y 08/06/2016 "B", cuyo monto acumulado asciende a \$3,259,251.14 antes de IVA, relativos a la ejecución del proyecto denominado "Adaptación de un comedor para los trabajadores de Canal 22", se determinó lo siguiente:

A). Los instrumentos contractuales referidos, fueron suscritos por servidores públicos de la Entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y su Reglamento (RLOPSRM), como se detalla a continuación:

CONTRATO CONVENIO	CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL
50/3/2016	Contrato de servicios relacionados con obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado.	Artículos 27, fracción III; y 43, de la LOPSRM.
22/06/2016		
08/06/2016	Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.	Artículos 27, frac. III; 42, fracción VII; y 45, fracción I, de la LOPSRM.
08/06/2016 "B"	Convenio modificatorio al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 8/6/2016	Artículos 59, de la LOPSRM; 98, fracción II y último párrafo; 99; 100; 101; y 102, del RLOPSRM.

Derivado de lo anterior, el monto requerido para la ejecución de dicho proyecto debió haber sido presupuestado en el capítulo 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; sin embargo, se observa que no existió la debida planeación del proyecto, toda vez que no se previeron los recursos necesarios en materia de inversión pública ni se

CORRECTIVA:

La Subdirección General de Administración y Finanzas gire instrucciones a quien corresponda para precisar las razones fundadas y motivadas que justifiquen:

- 1). El ejercicio de recursos presupuestales autorizados en el capítulo 3000 "Servicios Generales" para aplicarlos a conceptos de gasto de los capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;
- 2). La omisión para obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para incluir la obra ejecutada en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en la Cartera de Inversión 2016 y en el Programa Anual de Obra Pública 2016;
- 3). La omisión para obtener la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para incluir las previsiones de gasto destinadas a la adquisición de bienes de activo fijo.
- 4). La omisión en la rescisión del contrato número 50/3/2016, celebrado el 1 de abril de 2016, con el prestador de servicios "Leonardo Pérez y Pérez", por un monto de \$158,920.00 (IVA incluido), derivado del notorio y nulo cumplimiento por parte de dicha persona respecto a los servicios contratados;

ÁREAS RESPONSABLES:

[Signature]
Lic. José Alejandro Villaseñor Valerio
 Subdirector General de Administración y Finanzas.

[Signature]
Lic. María Alejandra Ayala Arroyo
 Directora de Administración.

Fecha: 14/08/2017

Fecha compromiso: 14/09/2017

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
[Signature]
MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
[Signature]
C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"</p>	<p>SECTOR: CULTURA</p> <p>CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 2 de 8</p> <p>NÚMERO DE AUDITORIA: 03/2017</p> <p>NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2</p> <p>MONTO FISCALIZABLE:</p> <p>MONTO FISCALIZADO:</p> <p>MONTO POR AGLARAR: N/A</p> <p>MONTO POR RECUPERAR: N/A</p> <p>RIESGO:</p>
---	--	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>obtuvo la autorización de los mismos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016, por lo que la Entidad incumplió la disposición establecida en el artículo 17, fracción III, de la LOPSRM, cuyo texto establece que la planeación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se pretendían realizar, deben ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación; asimismo, no se formuló ni publicó el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, cuya obligación se establece en los artículos 21 y 22 de la LOPSRM; también se incumplió la disposición contenida en los artículos 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 49 de su Reglamento (RLFPRH), relativa al registro en Cartera de Proyectos de Inversión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante destacar que la ejecución del proyecto incluyó los conceptos 22 y 23 sobre suministro de <u>mobiliario fijo o anclado a la obra</u> (sillas y mesas), cuyo monto de acuerdo a la "Estimación de obra número 3" presentada y pagada al contratista ascendió a \$111,219.50. El suministro de dichos conceptos no se dejó asentado en la Bitácora electrónica de obra, no obstante que durante la inspección física realizada por este OIC, se corroboró que dicho <u>mobiliario es móvil y no encuentra anclado a la obra</u> (sillas, mesas y hornos de microondas), por lo que se considera que su adquisición debió ser materia de autorización previa de la SHCP y haber estado incluida en las previsiones presupuestales del PEF 2016 en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.</p> <p>Respecto a la adquisición de 4 hornos de microondas, realizada con fecha 28 de julio de 2016, a la empresa "Nueva Wal Mar de México, S.A. de C.V.", por un monto de \$7,960.00 (IVA incluido), es importante precisar a este OIC el procedimiento aplicado para su adquisición y la partida presupuestal afectada, toda vez que, al tratarse de un bien mueble de activo fijo, debió ser considerada dentro de las previsiones presupuestales inherentes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.</p>	<p>5). La realización de pagos indebidos por la realización de conceptos no contratados y la falta de autorización de licencias y/o permisos de construcción a cargo de la empresa "Instalaciones Exclusivas en Edificios, S.A. de C.V." al amparo del contrato 22/6/2016, celebrado el 14 de junio de 2016, por un monto de \$31,500.00 (IVA incluido);</p> <p>6). En caso de que exista, remitir al OIC la siguiente documentación:</p> <p>a). Dictamen técnico sobre la viabilidad de contar con licencias y/o permisos de construcción para los trabajos a licitar, correspondientes a la "Adaptación de Comedor para trabajadores de canal 22, en la azotea del edificio Pedro Infante";</p> <p>b). Permiso previo otorgados por el arrendador del edificio para realizar adecuaciones al inmueble que ocupa Canal 22;</p> <p>c). "Manifestación de construcción registrada";</p> <p>d). "Aviso de terminación de obra";</p> <p>e). Visto bueno de Seguridad y Operación";</p> <p>f). Factura, procedimiento de adjudicación y partida presupuestal contra la cual se pagó la adquisición de 4 hornos de microondas.</p> <p>7). La omisión para obtener la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública para incrementar en 73% el monto del contrato de obra número 8/6/2106, celebrado con la empresa "Técnica Copesa, S.A. de C.V."</p>	

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA

MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



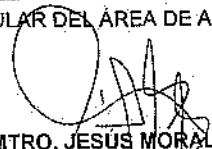
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

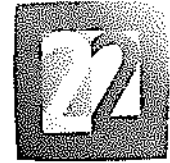
CÉDULA DE OBSERVACIONES



<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"</p>	<p>SECTOR: CULTURA</p> <p>CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 3 de 8</p> <p>NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017</p> <p>NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2</p> <p>MONTO FISCALIZABLE:</p> <p>MONTO FISCALIZADO:</p> <p>MONTO POR ACLARAR: N/A</p> <p>MONTO POR RECUPERAR: N/A</p> <p>RIESGO:</p>
---	--	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>B). Del análisis de las erogaciones efectuadas para cubrir la ejecución del proyecto se desprende que su ejercicio y pago se realizó con cargo a las partidas presupuestales 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" y 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos", que corresponden a gasto corriente de operación, clasificado en el capítulo 3000 "Servicios Generales", de lo que se deduce que la Entidad incurrió en desviación de recursos presupuestales destinados para un fin específico para aplicarlos a otro no autorizado, por lo que se incumplió la obligación establecida en el artículo 8, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP).</p> <p>C). Para la elaboración del proyecto ejecutivo, la Entidad suscribió el contrato número 50/3/2016, de fecha 1 de abril de 2016, con el prestador de servicios Leonardo Pérez y Pérez, por un monto de \$158,920.00 (IVA incluido), con vigencia del 4 al 15 de abril de 2016, al amparo de los artículos 27, fracción III; y 43, de la LOPSRM, por concepto de servicios relacionados con obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, consistentes en: el diseño y proyecto arquitectónico para la adaptación de un comedor en la azótea del edificio "Pedro Infante". En el currículum vitae del prestador de servicios se observa que su formación profesional corresponde a la carrera de <u>Diseño Industrial</u> y su experiencia laboral se relaciona principalmente con el <u>diseño de aplicaciones informáticas</u>, lo que confirma que no acreditó poseer la formación profesional y experiencia laboral requerida para el desarrollo de planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones hidráulicas, sanitaria y eléctricas para las cuales fue contratado, situación que se reflejó en el incremento inmoderado en el monto de la ejecución de la obra, derivado de la necesidad de realizar un importante número de conceptos de obra no considerados en el proyecto ejecutivo; además de que no se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado ni se aseguró que el contratista contara con los recursos técnicos y capacidad técnico profesional acorde con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, situación que contraviene la disposición establecida en el artículo 41, de la LOPSRM. También se advierte que la contratación de este prestador de servicios pudo ser manipulada con el propósito de adjudicarle un contrato a una persona física que no contaba con capacidad de respuesta, así como con los recursos</p>	<p>CORRECTIVA - PREVENTIVA:</p> <p>Fortalecer los mecanismos de control establecidos para llevar a cabo una adecuada y oportuna supervisión de los procesos de planeación, adjudicación, contratación, pago y recepción de los servicios y productos entregables.</p>	

<p>TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</p>  <p>MTRO. JESUS MORALES HERNÁNDEZ</p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>  <p>C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ</p>
---	--

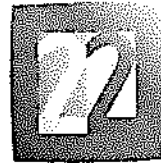
SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.****CÉDULA DE OBSERVACIONES**

ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORIA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"	SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425	HOJA No. 4 de 8 NÚMERO DE AUDITORIA: 03/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: MONTO FISCALIZADO: MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO:
---	---	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
---------------	-----------------	------------------

<p>técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, lo que puede constituir un daño a la hacienda pública federal por un monto equivalente al 100% de las erogaciones pagadas indebidamente y que ascienden a \$158,920.00 (IVA incluido), habida cuenta que el proyecto ejecutivo entregado por dicha persona resultó totalmente inefectivo y carente de los elementos de ingeniería indispensables, catálogo de conceptos, memoria de cálculo del proyecto estructural, planos de detalles estructurales, así como la información suficiente para que la obra se pudiera llevar a cabo, por lo que se actualiza en la especie la previsión a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).</p> <p>La anterior afirmación se sustenta en el hecho de que la Entidad contrató los servicios de seguridad estructural con el Ing. Federico Erick Romo Heredia, por un monto de \$16,500.00 (más IVA), cuyos entregables incluyeron los siguientes documentos: memoria de cálculo de la revisión del proyecto estructural; plano de detalles estructurales del bastidor de azotea; plano de detalles estructurales de la cubierta o techumbre del comedor; y plano de detalles estructurales de la escalera propuesta.</p> <p>Por otra parte, es importante destacar que el "proyecto ejecutivo" entregado a la Entidad por el diseñador industrial Leonardo Pérez y Pérez, no contempló las especificaciones previstas en materia de accesibilidad para discapacitados, conforme al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales" e ignoró las disposiciones en materia de prevención de emergencias establecidas en el artículo 99, fracción III, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, relativas a la instalación de una escalera de emergencia que permita el desalojo total de los ocupantes de una edificación en caso de sismo, incendio u otras contingencias que pudieran presentarse.</p> <p>D). Para la coordinación y supervisión del proyecto, la Entidad suscribió el contrato 22/6/2016, de fecha 14 de junio de 2016, con la empresa "Instalaciones Exclusivas en Edificios, S.A. de C.V.", por un monto de \$31,500.00 (IVA incluido), con vigencia</p>		
---	--	--

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA MTR. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ
--	--

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.****CÉDULA DE OBSERVACIONES**

ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"	SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425	HOJA No. 5 de 8 NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: MONTO FISCALIZADO: MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO:
---	---	---

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>del 15 de junio al 31 de julio de 2016, al amparo de los artículos 27, fracción III; y 43, de la LOPSRM, por concepto de servicios relacionados con obra pública, sobre la base de precio unitario y tiempo determinado, consistentes en la coordinación, supervisión y control de obra para la correcta ejecución de los trabajos de adaptación de un comedor para trabajadores de canal 22 que se llevará a cabo en la azotea del edificio "Pedro Infante".</p> <p>Conforme al "anexo técnico" de dicho contrato se establecieron, entre otras funciones a cargo de la empresa contratada, las siguientes: ... "IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá...: e) Permisos, licencias y autorizaciones". En el "Informe de actividades" correspondiente al periodo del 9 de mayo al 9 junio de 2016, mismo que forma parte de la póliza A03/6153, de fecha 13 de julio 2016, por importe de \$21,000.00, el contratista informa que una de las actividades desarrolladas durante dicho periodo se refiere a la "Elaboración de dictamen técnico sobre la viabilidad de contar con licencias y/o permisos de construcción para los trabajos a licitar, correspondientes a la Adaptación de Comedor para trabajadores de canal 22, en la azotea del edificio Pedro Infante". No obstante que la Entidad efectuó el pago referido dando por bueno el cumplimiento de dicha actividad, no se localizó dicho dictamen técnico en los expedientes proporcionados por el área auditada, como tampoco se localizaron los permisos previos otorgados por el arrendador del edificio y las diversas autoridades competentes para llevar a cabo la obra, tales como: "Manifestación de construcción registrada"; "Aviso de terminación de obra; y Visto bueno de Seguridad y Operación", por lo que se incumple las disposiciones establecidas en los artículos 19 y 20, de la LOPSRM, así como los artículos 47, 48 y 65 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.</p> <p>Por lo que corresponde a la autorización de pagos por conceptos no devengados, habida cuenta que los trabajos desarrollados por el contratista no corresponden a las funciones de supervisión y se incumplió la actividad relativa a la obtención de los dictámenes, permisos y licencias, la Entidad incurrió en incumplimiento de la disposición contenida en el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).</p>		

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA


 MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


 C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.****CÉDULA DE OBSERVACIONES**

ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"	SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425	HOJA No. 6 de 8 NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO:
---	---	---

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
---------------	-----------------	------------------

E) Para la ejecución del proyecto, la Entidad suscribió el contrato 8/6/2106, de fecha 15 de junio 2016, con la empresa "TÉCNICA COPESA, S.A. de C.V." por un monto de \$1'789,065.60 (más IVA), con vigencia del 15 de junio al 15 de julio de 2016 (31 días naturales), al amparo de los artículos 27, fracción III; 42, fracción VII; y 45, fracción I, de la LOPSRM, procedente de la declaración desierta de la licitación pública nacional número LO-011MH011-E131-2016, por concepto de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, para la ejecución de 50 conceptos de obra, consistentes en: preliminares; seguridad civil; albañilería; acabados, mobiliario, instalación hidráulica sanitaria; instalación eléctrica, herrería y jardinería, que se llevarán a cabo en la azotea del edificio "Pedro Infante".

Con fecha 14 de julio de 2016, la Entidad suscribió con el referido contratista el Convenio modificatorio en tiempo número 8/6/2016, para ampliar la vigencia del contrato por 7 días naturales (equivalente al 22.58%), quedando establecida la nueva vigencia del 15 de junio al 22 de julio de 2016 (38 días naturales), derivado de la necesidad de modificar principalmente el anclaje de la armadura del piso, techumbre y barandal, lo que incrementó el volumen y tiempo para la ejecución de trabajos excedentes no considerados en el proyecto ejecutivo. Conforme al dictamen técnico número DTO/08/06/2016-A, la Entidad señaló que, durante la ejecución de los trabajos, se identificaron conceptos de trabajo y volúmenes no considerados en el proyecto original, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENTAJE
Contrato original	50	1,789,065.60	100%
Conceptos cancelados	9	-111,143.99	-6.21%
Volúmenes no ejecutados	6	-199,428.57	-11.14%
Contrato definitivo original	41	1,428,493.04	82.64%
Conceptos excedentes	17	794,220.35	44.39%
Conceptos extraordinarios	18	822,382.58	45.97%
Contrato modificado	79	3,095,095.97	173.00%
Incremento de contrato		1,306,030.37	73.00%

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA


 MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


 C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA




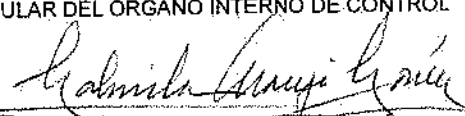
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

<p>ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.</p> <p>ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.D. "OBRA PÚBLICA"</p>	<p>SECTOR: CULTURA</p> <p>CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425</p>	<p>HOJA No. 2 de 8</p> <p>NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017</p> <p>NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2</p> <p>MONTO FISCALIZABLE:</p> <p>MONTO FISCALIZADO:</p> <p>MONTO POR ACLARAR: N/A</p> <p>MONTO POR RECUPERAR: N/A</p> <p>RIESGO:</p>
---	--	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
<p>Derivado de lo anterior, la Entidad suscribió el convenio adicional número 8/6/2016 "B" con el fin de ampliar el monto del contrato original para quedar en \$3,095,095.97 (más IVA), lo que representa un aumento de \$1'306,030.37, equivalente al 73% del monto del contrato original, sin que exista evidencia documental en el expediente de obra que constate que la Entidad obtuvo la autorización previa de la Secretaría de la Función Pública a que se refiere el artículo 59, de la LOPSRM.</p> <p>Tampoco existe evidencia documental relativa al cumplimiento, por parte del titular del área responsable de la contratación, que se hubiera informado al Órgano Interno de Control respecto a la suscripción del referido convenio modificatorio.</p> <p>En relación con el concepto extraordinario EXT-09 para el suministro e instalación de 141 m2 de cortinas enrollables en lona acrílica de marca SUNBRELLA, el contratista presentó cotización del proveedor "Lonas Confort" de fecha 12 de julio de 2016, con un precio unitario de \$1,700.00 m2 (más IVA); sin embargo, en un ejercicio de compulsas realizado por el Órgano Interno de Control con fecha 16 de junio de 2017 (casi un año después), se obtuvo una cotización del mismo proveedor, con las mismas características del producto; con un costo unitario de \$1,300.00 m2 (más IVA), lo que representa un diferencial de 24% respecto al monto pagado por la Entidad, lo que permite deducir que los servidores públicos responsables de suscribir el convenio modificatorio de mérito no aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que dispone el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), actualizando en consecuencia, el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>		

<p>TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA</p>  <p>MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ</p>	<p>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>  <p>C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ</p>
---	--

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



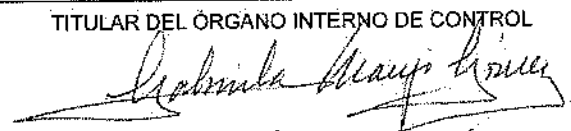
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

ENTE: TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 2.3.0. "OBRA PÚBLICA"	SECTOR: CULTURA CLAVE DE LA ENTIDAD: 11425	HOJA No. 8 de 8 NÚMERO DE AUDITORÍA: 03/2017 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2 MONTO FISCALIZABLE: MONTO FISCALIZADO: MONTO POR ACLARAR: N/A MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO:
---	---	---

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	FECHA COMPROMISO
FUNDAMENTO LEGAL: <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 17, fracción III; 19; 20; 21; 22; 41; y 59, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Artículo 8, fracciones II y III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Artículos 34; y 115, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 49; y 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículos 47; 48; 65; y 99, fracción III, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. • Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales. 		

TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  MTRO. JESÚS MORALES HERNÁNDEZ	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  C.P. GABRIELA MARÍA EVA ARAUJO GÓMEZ
--	---